

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por GELMO ERNEY AMBITO PAJOY en contra de ALEXIS ALEXANDRA ACOSTA AMBITO.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. Advertir que el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, se adelantará del ser el caso en trámite posterior.

4. Requerir a la parte actora, para que en el término de ocho (8) días, proceda allegar copia legible de los registros civiles de nacimiento y de matrimonio allegados en este asunto, como quiera que los aportados se encuentra parcialmente borrosos.

5. RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la abogada ROSSE MARY ECHEVERRY VALENZUELA, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 157 de 20/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9033c4b93d131d025c217b1a1666907be0a7f1a760aa52c593744cdd739c75af**

Documento generado en 19/09/2022 12:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>